



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 139 / 2010

REGULARIZACION

FECHA PERMISO 16/ABRIL/2010

VENCE : 16/ABRIL/2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 1 pisos y clase E3

ubicado en CALLE COPIAPO

población-----

PROPIETARIO ALEJANDRO BAÑARES PAILLAPI

domiciliado en OSORNO calle COPIAPO

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CONSTRUCTOR -----

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N° 1729-12

VIVIENDA

presupuesto \$6.529.685

N° 1634 OSORNO

Sector (ZONA C-3)

R.U.T N°11.402.718-9

N° 1634 OSORNO

domicilio MATTA 520 OSORNO

RUT N°8.012.413-9

domicilio -----

RUT N°-----

Superficie terreno 167,27 M2.

Derechos municipales \$97.945

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	20,79 M ²
2° piso	45,96M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	66,75 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESR/ PFM/vsm




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la regularización de tres viviendas , cuya superficie aprobada es de 66,75M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/vsm